



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE AVAL GENÉRICO EN CONCEPTO DE GARANTÍA ESPECIAL PARA RESPONDER DEL PAGO DE DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, debido al gran volumen de gestión en materia de cuotas de Seguridad Social que ha de gestionar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, con frecuencia presenta dificultades para obtener certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, a pesar de venir cumpliendo regularmente con los ingresos mensuales de las cuotas. Ello es debido a la existencia de revisiones y reclamaciones por diferencias de cotización que realiza la Tesorería General de la Seguridad Social y que, precisamente, por la condición de Administración Pública de este Ayuntamiento, cuando recibe la notificación de existencia de deuda, exige un procedimiento administrativo formal y de un plazo para efectuar el ingreso o la posible impugnación.

Como solución a esta problemática, el artículo 29 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, prevé la posibilidad de presentar aval genérico en concepto de garantía especial para responder del pago de todas y cada una de las deudas presentes y futuras que mantenga el sujeto responsable con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 1 de junio de 2005), al respecto establece, en su artículo 14, los requisitos exigibles para la constitución del aval.

A la vista de lo anterior, procedería iniciar procedimiento para la formalización de contrato de acuerdo con el siguiente Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual se elabora en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y del Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, justificando en el mismo lo siguiente:

**1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**



8006764742120e103d107e91b0050939K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LIENA YUSTE JORDAN	TESORERA ACCTAL AYTO TALAVERA	14/05/2025 09:58



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA**

El objeto de la contratación que regula el presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la concertación de un aval por importe de 15.000 euros (quince mil euros) en concepto de garantía especial para responder del pago de todas y cada una de las deudas presentes y futuras que mantenga el Ayuntamiento de Talavera de la Reina con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**4.- REQUISITOS DEL AVAL OBJETO DEL CONTRATO**

El aval genérico deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Habrá de ser solidario y formalizarse por entidades financieras de depósito o de crédito inscritas en el registro de bancos y banqueros o de cooperativas de crédito legalmente autorizadas.
- 2º. Recogerá de forma expresa la renuncia a los beneficios de excusión y división.
- 3º. Habrá de estar inscrito en el Registro Especial de Avales.
- 4º. Establecerá expresamente su validez hasta que la Tesorería General de la Seguridad Social autorice su cancelación. El modelo de Aval establecido por la TGSS será el siguiente:



800676742120e103d107e91b0050939K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LIENA YUSTE JORDAN	TESORERA ACCTAL AYTO TALAVERA	14/05/2025 09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA



Avales Genéricos: transacciones RAV01, RAV02, RAV03, RAV04 y RAV05

**ANEXO I**

El (ESPACIO RESERVADO PARA EL NOMBRE DEL BANCO), y en su nombre y representación (ESPACIO RESERVADO PARA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la Escritura de poderes otorgadas en fecha (ESPACIO RESERVADO PARA LA FECHA), ante el Notario de (ESPACIO RESERVADO PARA LA PROVINCIA), D./DÑA.: (ESPACIO RESERVADO PARA EL NOMBRE DEL NOTARIO), con el número: (ESPACIO RESERVADO PARA EL NÚMERO/S DE PROTOCOLO) de su protocolo respectivamente.

**AVALA**

A la Empresa o sujeto responsable del pago (ESPACIO RESERVADO PARA EL NOMBRE DE LA EMPRESA), con código de cuenta principal y todos sus secundarios: (ESPACIO RESERVADO PARA EL CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN), y número de identificación ante las Administraciones Públicas ó N.I.F.: (ESPACIO RESERVADO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL), frente a todas las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, hasta la cantidad de:

**EUROS // (ESPACIO RESERVADO PARA EL IMPORTE EN NÚMERO) // (ESPACIO RESERVADO PARA EL IMPORTE EN LETRA).**

En concepto de garantía especial para responder del pago de todos y cada una de las deudas que la citada Empresa mantenga con las referidas Direcciones Provinciales, así como las deudas futuras.

Este aval se formaliza con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, quedando obligada la Entidad Garante de forma solidaria con el avalado y tendrá validez en tanto la Tesorería General de la Seguridad Social no autorice su cancelación.

Este aval figura inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avales con el número (ESPACIO RESERVADO PARA EL NÚMERO DEL AVAL).

En Madrid, a (ESPACIO RESERVADO PARA LA FECHA).

(ESPACIO RESERVADO PARA EL  
SELLO DEL BANCO)

800676742120e103d107e91b0050939k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LIENA YUSTE JORDAN	TESORERA ACCTAL AYTO TALAVERA	14/05/2025 09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA

### 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL AVAL BANCARIO

En cuanto al procedimiento para la constitución y cancelación del aval genérico, el artículo 15 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 1 de junio de 2005), señala que las solicitudes de constitución de aval genérico se presentarán o remitirán a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma que corresponda al código de cuenta de cotización principal del sujeto responsable, acompañando el aval correspondiente. Comprobado por la referida Dirección Provincial o Administración que el aval genérico reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, aceptará el mismo comunicándolo al sujeto responsable y tomando razón de su constitución en la base de datos correspondiente al objeto de permitir la expedición de certificaciones de estar al corriente. Si el aval presentado no reuniera los requisitos necesarios para darle validez se devolverá al sujeto responsable con indicación de las causas del rechazo.

Las solicitudes de cancelación del aval genérico se presentarán o remitirán a la misma Dirección Provincial o Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que quedó constituido, la cual procederá a autorizar su cancelación una vez comprobada la inexistencia de deuda a cargo del sujeto responsable. En caso de existir deuda pendiente a cargo del sujeto responsable, no se autorizará su cancelación y se procederá a la ejecución del aval genérico por el importe debido, conforme al procedimiento ejecutivo establecido.

Respecto a los efectos de dicho aval, el artículo 16 de la Orden TAS/1562/2005 dispone que la constitución del aval genérico determinará para el sujeto responsable la consideración de estar al corriente respecto de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social, siempre que el importe avalado garantice suficientemente la deuda que pudiera producirse. Si tal deuda superase el importe del aval genérico constituido, en las certificaciones constará como importe de la deuda pendiente la diferencia entre la cuantía de ésta y el importe del referido aval.

En ningún caso la constitución del aval genérico suspenderá el procedimiento recaudatorio iniciado y no impedirá que se inicie frente al sujeto responsable que lo hubiera presentado, ejecutándose aquél si la deuda no fuera satisfecha antes de la finalización del plazo de ingreso fijado en la respectiva providencia de apremio.



800676742120e103d107e91b0050939K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

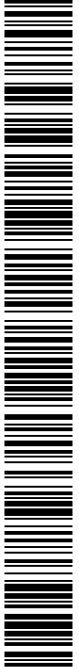
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LIENA YUSTE JORDAN	TESORERA ACCTAL AYTO TALAVERA	14/05/2025 09:58



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA**

El documento de aval deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo máximo de CINCO días desde la formalización del contrato.

Talavera de la Reina, *firmado digitalmente*



800676f742120e103d107e91b0050939k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LIENA YUSTE JORDAN	TESORERA ACCTAL AYTO TALAVERA	14/05/2025 09:58